



Ciudad de México, 4 de enero de 2021

Oficio: CNHJ-002-2021

04/ENE/2021

Consultante: Jessica Elodia Martínez Martínez

morenacnhj@gmail.com

Asunto: Se notifica oficio

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

AL PROMOVENTE Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica el oficio al rubro indicado en copias constantes de **2 fojas** útiles para su consulta, para el conocimiento de la parte promovente y demás interesados siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 4 de enero de 2021

OFICIO: CNHJ-002-2021

ASUNTO: Se responde consulta

C. Jessica Elodia Martínez Martínez
PRESENTE

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Usted de 8 de diciembre de 2020, y recibida vía correo electrónico en misma fecha, mediante la cual plantea la siguiente pregunta, se cita:

“1.- ¿Es posible que... para dar cumplimiento al Artículo 3 de la citada ley, numeral 4, la comisión nacional de elecciones de Morena establezca como requisito obligatorio un documento compromiso para que las y los candidatos a los ayuntamientos asuman el compromiso de integrar sus gabinetes municipales cumpliendo el principio de paridad 50/50, incluso para aquellos estados de la república cuyos congresos no han armonizado sus leyes para dar cumplimiento a este principio democrático?”.

La CNHJ, de una interpretación sistemática y funcional de la norma estatutaria y con fundamento en el artículo 49° inciso n), procede a responder:

ÚNICO.- Que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Estatuto de MORENA que a la letra indica:

“(…).

*Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de **MORENA** puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.*

(…)”.

esta Comisión Jurisdiccional solo es competente para brindar respuesta a consultas que versen respecto de la normatividad partidista y, en el caso, la pregunta planteada se formula en términos de una ley general sobre la cual este órgano

partidista no tiene competencia lo que de suyo genera la imposibilidad de emitir pronunciamiento alguno.

No obstante lo anterior, no sobra señalar que los mecanismos previstos en el Estatuto de MORENA referentes a la paridad de género en la designación y/o inscripción de candidaturas a cargos de elección popular deberán ser contemplados y garantizados obligatoriamente en la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Ejecutivo Nacional y/o la Comisión Nacional de Elecciones.

**Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**